República de Colombia



Tribunal Administrativo de Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:

50001-23-33-000-201-00055-00

DEMANDANTE: DEMANDADO:

JULIO CESAR MORA HERRERA Y OTROS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO

SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL -CORMACARENA-, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; PROCURADURÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

M. DE CONTROL:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E

INTERESES COLECTIVOS.

En atención a la solicitud de integración del contradictorio realizada por el Municipio de Villavicencio (folio 123 vuelto y 124 del exp.), en el sentido de vincular como demandados a quienes ostentan la calidad de tenedores o presuntos poseedores de los inmuebles ubicados en la ronda hídrica del caño La Cuerera, y teniendo en cuenta la información que obra en los oficios No. PM.GPPO. 1.3.4.17.15.228 del 10 de noviembre de 2015, el acta de visita No. R-00380-201601171-AV, así como el trámite administrativo sancionatorio aportado por CORMACARENA, visibles a folios 63 a 68, 84 a 89 249 a 418 del expediente, se advierte que los ocupantes de los inmuebles que presuntamente invaden este espacio protegido, responden a los nombres de CLAUDIA RAQUEL FLÓREZ MORENO, JAIRO ANTONIO MORENO SERRANO, CARLOS HUMBERTO PIÑEROS, ORLANDO PACHÓN, ELIBERTO CARDENAS ROJAS, OMAR REYES BULLA y JOIMER REYES BULLA.

En consecuencia, en ejercicio de las potestades otorgadas por la Ley 472 de 1998 - artículo 5, considera el Despacho que los señores antes

Radicación: 50001-23-33-000-2017-00055-00 AP. JULIO CESAR MORA Y OTROS VS. CORMACARENA Y OTROS

mencionados, deben ser vinculados a las presentes diligéncias como litis consortes necesarios, para cuyo efecto se ordenará su notificación.

Así las cosas, el despacho **DISPONE**:

1.- VINCULAR como demandados dentro del presente asunto a los señores CLAUDIA RAQUEL FLÓREZ MORENO, JAIRO ANTONIO MORENO SERRANO, CARLOS HUMBERTO PIÑEROS, ORLANDO PACHÓN, ELIBERTO CARDENAS ROJAS, OMAR REYES BULLA y JOIMER REYES BULLA.

2.- **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia y el auto admisorio a estos nuevos demandados, haciéndoles entrega de copia de la demanda y de los anexos, en los términos señalados en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 200 del C.P.A.C.A.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

_

¹ Direcciones y teléfonos visibles a folios 63 a 68 y 277 del expediente